



COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: MANUEL FERNANDO ISAZA GONZALEZ

Subdirector

Subdirección Financiera y Administrativa

SERGIO CORTES RINCON

Director General - Dirección General

ANDREA MARCELA RINCON C

Subdirectora - Subdirección de Prestaciones Económicas

ANA MARIA CORTES TAMAYO

Subdirectora Jurídica - Subdirección Jurídica

JOAQUIN MANUEL GRANADOS RODRIGUEZ

Jefe Oficina - Oficina Asesora de Planeación

TANIA KRUSKAYA LEON PATIÑO

Jefe Oficina - Oficina de Informática y Sistemas

LIZETTE CAÑÓN CARDOZO

Jefe Oficina - Oficina Control Disciplinario Interno

ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS

Asesora - Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano

DE: SAUL DIAZ LADINO

Jefe Oficina

Oficina Asesora de Control Interno

ASUNTO: Informe de seguimiento al ejercicio disciplinario en el FONCEP, vigencia 2025.

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2026, la Oficina de Control Interno realizó seguimiento al ejercicio disciplinario en el FONCEP, el cual se encuentra regulado principalmente por el Ley 1952 de 2019, modificado y complementado por la Ley 2094 de 2021, con el propósito de verificar el nivel de implementación de los lineamientos establecidos y si asegura la aplicación efectiva de independencia entre las etapas de instrucción y juzgamiento en la entidad.

El seguimiento se efectuó para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, cuyos resultados se presentan en el documento adjunto.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Con base en los resultados del seguimiento, se observó que el sistema de control interno asociado al cumplimiento de los lineamientos para ejercer la función disciplinaria en el FONCEP, es adecuado en la medida que presentó un alto grado de observancia de las disposiciones de la Ley 1952 de 2019, modificada y complementada por la Ley 2094 de 2021, no obstante es susceptible de mejora en la medida que se acoja las recomendaciones tendiente a fortalecer el sistema las cuales fueron producto de las situaciones evidenciadas, por consiguiente, le corresponde al líder del proceso revisar las acciones implementadas o las que llegasen a desplegar son las más efectivas para proporcionarle al sistema de control interno los elementos de seguridad y confiabilidad necesarios para su buen desempeño.

Recomendaciones:

- Revisar de forma íntegra los instrumentos que sirven de apoyo al proceso de gestión disciplinaria, armonización imperativa para garantizar la división de roles entre instrucción y juzgamiento, o riesgos de responsabilidad administrativa derivados de la aplicación de normas derogadas o procedimientos que no reflejan la realidad jurídica actual de la entidad.
- Extender formalmente los espacios de formación a la totalidad de los servidores que intervienen en las distintas etapas del proceso disciplinario, en aras de fortalecer la actualización normativa frente a las recientes tendencias jurisprudenciales, garantizando así la solidez jurídica de las decisiones proyectadas en todas las instancias.

En caso de tener observaciones al contenido del presente informe, se solicita sean comunicadas a más tardar el próximo 24 de marzo de 2026, a través del gestor documental, de no recibir respuesta alguna, se dejará en firme el informe y se procederá a su publicación.

Cordialmente,



Firmado Electrónicamente
por SAUL DIAZ LADINO

Fecha: 2026-03-20 13:58

b1b12c52020a74d0ff3a48864248ee29aed3238ffc380dadccb6d38fa9f7ff88

SAUL DIAZ LADINO
Jefe Oficina
Oficina Asesora de Control Interno

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado :3-2026-02247

Folios :3 Anexos :1 Fecha: 2026-03-20 13:58

Dependencia Remitente:Oficina Asesora de Control Interno

Destino :MANUEL FERNANDO ISAZA GONZALEZ +7

Serie :26 - informes

SubSerie :13 - informes de evaluación y seguimiento

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	ELIANA DEL PILAR LOPEZ RODRIGUEZ	Contratista	Oficina Asesora de Control Interno	
Proyectó	GLADYS PARRA GIL	Tecnico Operativo	Oficina Asesora de Control Interno	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2026

SAUL DIAZ LADINO

Jefe de Control Interno

ELIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ

Auditor

Bogotá, D. C., Marzo 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. JUSTIFICACIÓN	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE	3
4. MARCO NORMATIVO	3
5. METODOLOGÍA	4
6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO	4
6.1 Verificación de la organización de la unidad u oficina encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelantan contra los servidores del FONCEP	5
6.2 Verificación de acciones tendientes a fortalecer la función disciplinaria frente a la estructura organizacional del FONCEP	6
6.3 Verificación de las acciones tendientes a fortalecer la función disciplinaria en relación con la política de gestión del conocimiento e innovación y sus espacios físicos y logísticos	7
6.4 Verificación del estado de los procesos adelantados en razón de la función disciplinaria	9
6.5 Verificación de las acciones implementadas en el plan de mejoramiento	10
6.6 Verificación de la eficacia y efectividad del control asociado al riesgo del proceso de gestión de control disciplinario	11
CONCLUSIONES	11
RECOMENDACIONES	12

1. JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2026 y del rol de evaluación y seguimiento de la Oficina de Control Interno, se elabora el presente informe con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos que rigen el ejercicio de la función disciplinaria en el FONCEP.

La evaluación se fundamenta en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015 modificado por los Decretos 648 y 1499 de 2017, y en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, como marco principal del régimen disciplinario. De manera complementaria, se consideran la Circular 100-002 de 2022 del DAFP, la Directiva 004 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital y la Circular 09 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación.

En este contexto, la Oficina de Control Interno verifica si el FONCEP ha aplicado el marco normativo vigente para el ejercicio de la función disciplinaria, preservando el debido proceso, la separación funcional entre instrucción y juzgamiento y la mitigación de riesgos asociados a nulidades, vencimiento de términos y prescripción.

2. OBJETIVO

Evaluar, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, el cumplimiento de los lineamientos, acciones y controles adoptados por el FONCEP para el ejercicio de la función disciplinaria, de conformidad con la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, verificando su aplicación conforme a los principios de legalidad, debido proceso y proporcionalidad.

3. ALCANCE

La evaluación comprendió la revisión de las acciones, controles y actividades implementadas por el FONCEP para el ejercicio de la función disciplinaria, en lo relacionado con la organización funcional de la Oficina de Control Disciplinario Interno, la aplicación de los lineamientos normativos, el estado de los procesos adelantados, las acciones del plan de mejoramiento y el control asociado al riesgo, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

4. MARCO NORMATIVO

Ley 2094 de 2021 *“por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”* artículo 14 parágrafo primero.

Ley 1952 de 2019 *Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.*

Directiva 004 - 2022 – Expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, cuyo asunto hace referencia lineamientos implementación Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

Circular 031 de 2022 - Expedida por la Secretaría Jurídica Distrital cuyo asunto hace referencia a la obligatoriedad de separar las etapas de instrucción y juzgamiento en los procesos disciplinarios .

Circular 100 - 002 de 2022 - Expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, cuyo asunto hace referencia a los “Lineamientos organizacionales para la adecuación de las unidades u oficinas de instrucción y juzgamiento de control disciplinario interno en las entidades públicas”.

Circular 09 de 2025, Expedida por la Procuraduría General de la Nación, relacionada con la implementación del ejercicio de la función disciplinaria.

5. METODOLOGÍA

Para el presente seguimiento, la Oficina de Control Interno aplicó actividades de evaluación y verificación orientadas a obtener evidencia suficiente, objetiva y pertinente, en desarrollo de sus funciones de seguimiento y evaluación.

La metodología comprendió las etapas de planeación, solicitud y análisis de información, verificación documental, contraste frente al marco normativo aplicable y formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas al fortalecimiento del proceso evaluado.

Para la elaboración del informe, se revisó la información suministrada por el líder del proceso de Control Disciplinario Interno correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, remitida mediante ID 3-2026-01959 del 6 de marzo de 2026. Como técnicas de auditoría se aplicaron principalmente la verificación y comprobación de información, mediante revisión documental y análisis de la evidencia aportada.

6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Para dar cumplimiento al objetivo del presente informe, la Oficina de Control Interno llevó a cabo las siguientes actividades de verificación:

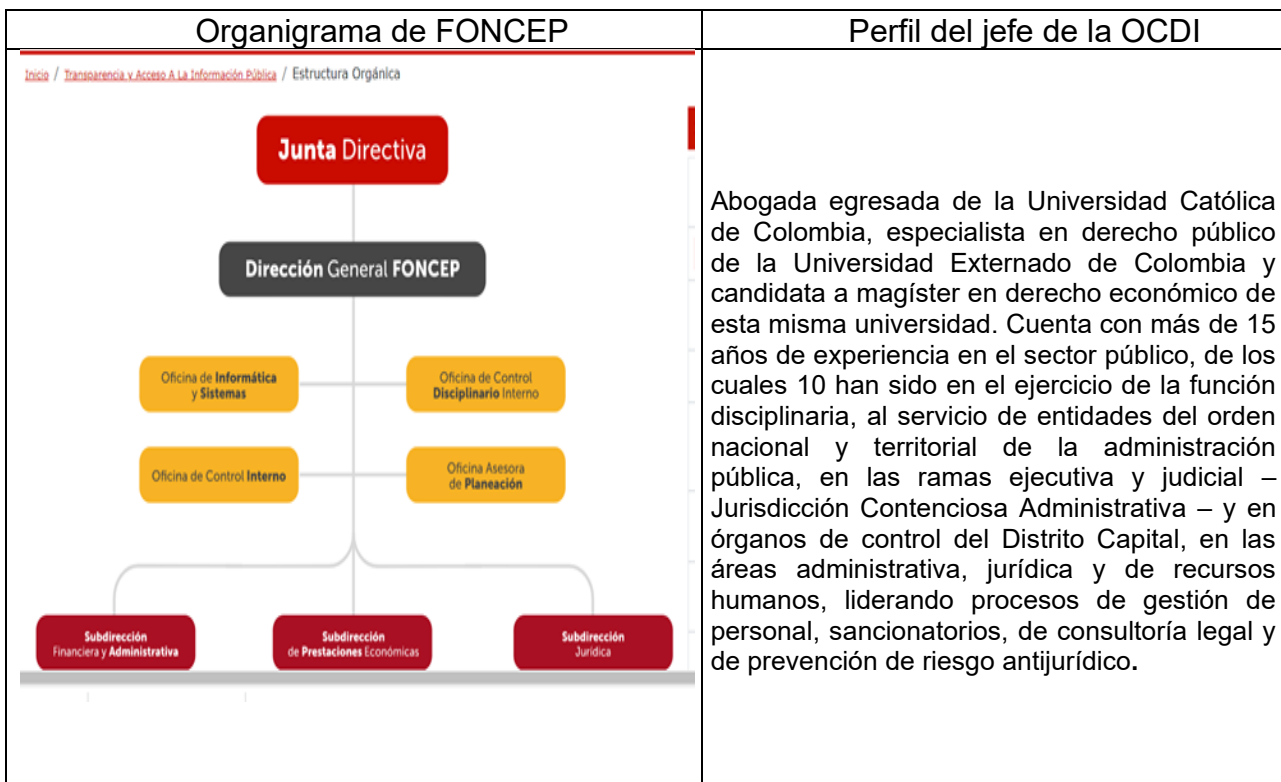
6.1 Verificación de la organización de la unidad u oficina encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelantan contra los servidores del FONCEP

La Ley 1952 del 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, consigna en su artículo 93, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, el deber de toda entidad u organismo del Estado, de organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. Dicha disposición, define oficina del más alto nivel como aquella conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración y cuyo jefe debe ser abogado y pertenecer al nivel directivo de la entidad.

De acuerdo con los lineamientos expuestos y la información reportada, se observó que el FONCEP adelantó ajustes institucionales para adecuar el ejercicio de la función disciplinaria. En ese sentido, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 27 de julio de 2022, se modificó la estructura organizacional de la entidad, incorporando la Oficina de Control Disciplinario Interno la cual depende de la Dirección general asignándole funciones relacionadas con la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios.

En consecuencia, se evidenció una organización y un diseño institucional que, en principio, resultan adecuados, en la medida en que la entidad cuenta con una oficina del más alto nivel para liderar la función disciplinaria, integrada por servidores públicos del nivel profesional en la rama del derecho y cuya jefatura pertenece al nivel directivo, a la cual le fue asignada la instrucción de los procesos disciplinarios adelantados en primera instancia contra servidores y exservidores de la entidad.

Situación que se evidencia en el organigrama que se encuentra publicado en la página web de la entidad en el enlace: <https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-entidad/estructura-organica>, que socializa su composición:



Fuente: Página web del FONCEP

6.2 Verificación de acciones tendientes a fortalecer la función disciplinaria frente a la estructura organizacional del FONCEP

Entre las acciones tendientes a fortalecer la función disciplinaria se evidenció la expedición de las Resoluciones No. SFA-000105 del 1 de agosto de 2022 y No. SFA-000108 del 4 de agosto de 2022, a través de las cuales se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta global de la entidad, definiendo los perfiles y responsabilidades de los empleos que participan en las etapas de instrucción, juzgamiento y segunda instancia.

Se registró que los perfiles de empleo que desarrollan la función disciplinaria, en el FONCEP, son los siguientes:

Tabla No. 1 Relación de servidores con funciones disciplinarias en el FONCEP

Denominación del Empleo/ contrato	Tipo de vinculación	Etapas en la que participa	Dependencia donde está ubicado
Jefe de Oficina código 006 grado 004	Libre nombramiento y remoción	Instrucción	Dirección General
Profesional especializado código 222 grado 030	Carrera administrativa	Instrucción	Oficina de Control Disciplinario Interno
Subdirector Jurídico código	Libre nombramiento y	Juzgamiento	Subdirección Jurídica

068 grado 07	remoción		
Director General código 050 grado 09	Libre nombramiento y remoción	Segunda instancia	Dirección General
Profesional Universitario código 219 grado 18	Carrera administrativa	Segunda instancia	Dirección General

Fuente: Información reportada por la OCDI _ Corte 2025.

Adicional, a la etapa de instrucción verificada en el punto anterior, se registró que la función de juzgamiento fue asignada a la Subdirección Jurídica, cuya jefatura corresponde a un empleo del nivel directivo con perfil jurídico.

En cuanto a la segunda instancia, se evidenció que esta se encuentra en cabeza del Director General, conforme a la estructura funcional adoptada por la entidad. Al respecto, se precisa que el actual titular de dicho empleo no acredita perfil profesional de abogado; no obstante, la Dirección General cuenta con el apoyo de un servidor público de planta, adscrito a esa dependencia, con formación profesional en derecho, quien brinda acompañamiento técnico-jurídico para el desarrollo de esta etapa.

La organización funcional disciplinaria del FONCEP evidencia que asegura el debido proceso mediante la independencia, autonomía y transparencia en las etapas de instrucción, juzgamiento y doble instancia. La inexistencia de relaciones jerárquicas o de subordinación entre las dependencias y servidores blindo la imparcialidad del trámite y fortalece el rigor técnico-normativo de la función disciplinaria.

De otra parte, se evidenció que dentro de los elementos que componen el proceso de gestión disciplinaria se cuenta con la caracterización del proceso y el procedimiento disciplinario ordinario, verbal y disciplinario de segunda instancia, con fecha última de actualización en el año 2018, la cartilla de derecho disciplinario y formatos tienen fecha de actualización del año 2023, dispuestos en la herramienta SVE, frente a las fechas de actualización se **recomienda** revisar de forma íntegra los instrumentos que sirven de apoyo al proceso, armonización imperativa para garantizar la división de roles entre instrucción y juzgamiento, o riesgos de responsabilidad administrativa derivados de la aplicación de normas derogadas o procedimientos que no reflejan la realidad jurídica actual de la entidad.

6.3 Verificación de las acciones tendientes a fortalecer la función disciplinaria en relación con la política de gestión del conocimiento e innovación y sus espacios físicos y logísticos

En desarrollo del presente seguimiento, se verificaron las condiciones físicas, logísticas y de gestión del conocimiento dispuestas por el FONCEP para apoyar el ejercicio de la función disciplinaria, en atención a la necesidad de preservar la reserva de las actuaciones, la custodia de los expedientes y el fortalecimiento técnico de los servidores que intervienen en el proceso.

Sobre el particular, se observó que la Oficina de Control Disciplinario Interno se encuentra ubicada en el piso sexto de la Torre A de las instalaciones del FONCEP, en un espacio con puerta cerrada, restricción de ingreso y archivador con llave, condiciones que favorecen la adecuada custodia de los expedientes. Así mismo, se registró la existencia de una carpeta compartida en la nube, cuyo acceso se encuentra limitado a las servidoras que apoyan la etapa de instrucción en la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Igualmente, se registró que las diligencias de versión libre, confesión, ratificación de queja y testimonio se realizan en la oficina, son grabadas en el equipo de cómputo institucional y posteriormente descargadas e incorporadas en el expediente correspondiente.

Otras acciones emprendidas para robustecer la función disciplinaria, durante el período objeto de seguimiento se registran:

- Capacitación “Generalidades del Derecho Disciplinario – Directiva 08 de 2021”, dirigida a todos los funcionarios y contratista de la entidad el día el 19 de junio de 2025, para ello invitó a la Conferencista María Adalgisa Cáceres Rayo.
- Encuentro con funcionarios de la entidad en espacios denominados_ Gestión primer semestre y Retos segundo semestre 2025, en el cual dentro del programa se habló sobre “Faltas y sanciones disciplinarias”.
- En la revista “FONCEP al día”, la Oficina de Control Disciplinario Interno, contó con un espacio quincenal para la publicación del “segmento disciplinario” espacio en el cual de manera interactiva expuso temas disciplinarios como: La Directiva de la PGN sobre prohibiciones electorales, la Directiva Distrital 008 de 2021, prevención de conductas disciplinarias, sujetos disciplinables y faltas disciplinarias, la noticia disciplinaria, el esquema disciplinario, tratamiento del acoso laboral y sexual.
- En el vínculo “Actualidad” del sitio web de la intranet de la entidad <https://intranet.foncep.gov.co/foncep-al-dia> se publicó temas relacionados con derechos, deberes y prohibiciones de los servidores públicos; conflicto de interés, inhabilidades e incompatibilidades; entre otros.
- La Oficina de Control Disciplinario Interno de FONCEP, asistió a las sesiones del Comité Distrital de Asuntos Disciplinarios programados por la Dirección de Asuntos Disciplinarios, del cual hacen parte todas las oficinas de control interno disciplinario que hacen parte del Distrito Capital.

Se evidenció que las servidoras que apoyan la etapa de instrucción participaron activamente durante la vigencia 2025 en capacitaciones, cursos, conferencias y otros espacios de formación. No obstante, la Oficina de Control Interno **recomienda** extender formalmente estas actividades a la totalidad de los servidores que intervienen en las etapas de instrucción, juzgamiento y segunda instancia, con el propósito de fortalecer la actualización normativa, doctrinal y jurisprudencial, y de robustecer la solidez jurídica de las decisiones adoptadas en el marco del proceso disciplinario.

6.4 Verificación del estado de los procesos adelantados en razón de la función disciplinaria

La Oficina de Control Interno en aras de verificar puntos críticos como vigencia de la actuación, etapas y cumplimiento de términos, solicitó *“se allegara la relación de los procesos con información específica relacionada con el número del proceso, presunta falta disciplinaria, trámite adelantado para ejecución y cumplimiento de sanciones, estado procesal de las investigaciones, con indicación de cuántos se llevan por vía ordinaria y verbal; indicación de procesos prescritos y procesos en etapa de juzgamiento”*; para lo cual la jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del FONCEP, señaló: *“...que es menester precisar que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 1952 de 2019 (modificada por la Ley 2094 de 2021) la actuación disciplinaria es reservada, hasta antes de la formulación de cargos, con lo que se resguarda y garantizan los derechos fundamentales de la presunción de inocencia, el buen nombre, la intimidad y el debido proceso de los sujetos disciplinables, de las partes vinculadas al proceso y de las víctimas. En consecuencia, se reporta la información de los procesos frente a los cuales ya se levantó la reserva, pues no es posible remitir el detalle de aquellos que aún se encuentran en la etapa procesal dentro de la cual es oponible la reserva legal...”*; respecto de los cuales solo se brindó información general.

Así las cosas, se registró que en la vigencia 2025, se recibieron 20 noticias disciplinarias más 12 procesos adicionales que se encuentran activos a corte 2024, para un total de 32 procesos que presentan el siguiente estado procesal:

Tabla No. 2 Relación de noticias recibidas vs su estado procesal

Actuación procesal	Número de noticias recibidas en el periodo evaluado / estado
Cierre de investigación	2
Terminación del proceso	11
Remisión a Personería	1
Remisión por competencia	4
Auto inhibitorio	6
Fallo absolutorio	1
Indagación previa	5
Investigación disciplinaria	2
Total	32

Fuente: Información aportado por la OCDI

De acuerdo con la información reportada se evidenció que al corte de este seguimiento no se presentan procesos prescritos y que de conformidad con la ley 1952 de 2019, todos los procesos en su fase de instrucción se adelantan a través de proceso ordinario, razón por la cual no se llevan procesos verbales.

Adicionalmente, en la etapa de Juzgamiento la Subdirección Jurídica no reportó fallos sancionatorios, no se adelantaron trámites para ejecución y cumplimiento de sanción.

Se registró soporte del cargue de los procesos en la plataforma informática de Información Disciplinaria del Distrito – SID, anexando capturas de pantalla del cargue de información de los procesos activos y finalizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

6.5 Verificación de las acciones implementadas en el plan de mejoramiento

En cumplimiento del ciclo de la mejora continua y tras las acciones emprendidas para eliminar el hallazgo identificado en el informe de seguimiento al cumplimiento de las disposiciones vigentes para el ejercicio del control disciplinario interno radicado con el No. 3-2024-06106 del 12/08/2024, relacionado con “...*el desempeño simultaneo de los cargos profesional universitario código 219 grado 18 (e), de la Dirección General y Jefe de Oficina, Código 006, Grado 04 (e), ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno, se vulneró la connotación técnica y normativa de la función disciplinaria, en razón de la independencia, autonomía y doble instancia, en protección al debido proceso, de conformidad con los lineamientos expuestos por la Ley 1952 de 2019*”, se procedió a evaluar la eficacia de las medidas aplicadas. Como resultado de este proceso se evidenció:

Tabla No. 3 Seguimiento acciones plan de mejoramiento a corte diciembre de 2025

Acción	Situación evidenciada
Proveer en propiedad el empleo del Jefe de oficina código 06 grado 04	Se evidenció que en período objeto de seguimiento de la vigencia 2025, en el cargo de Jefe de Oficina código 006 grado 004 Dirección General, se realizó el nombramiento a un profesional en derecho que apoya la etapa de instrucción
Actualizar, socializar y realizar seguimiento a la implementación del formato de verificación de requisitos.	Se evidenció que el proceso de gestión del talento humano actualizó el Formato de verificación de requisitos del cargo FOR-EST-GTH-035 V.5 el 03/06/2025.
Crear un control que guarde relación con los conflictos de intereses al momento de realizar un encargo.	Se evidenció que el proceso de gestión del Talento Humano actualizó el Procedimiento provisión de encargos PDT-EST-GTH-014 V. 2 del 11/06/2025. Sin embargo, en SVE no se encontraron controles o actividades relacionadas con prever el tema de conflicto de interés al momento de realizar un encargo. La efectividad de la acción será verificada en la auditoría al proceso de carrera administrativa de acuerdo al PAA 2026.

Fuente: Aplicativo SVE. - Avance plan de acción 2025

6.6 Verificación de la eficacia y efectividad del control asociado al riesgo del proceso de gestión de control disciplinario

Se evidenció que el proceso de gestión de control disciplinario registró a corte de la vigencia 2025, un (1) control asociado al riesgo operacional, el cual presenta las siguientes características:

Tipo	Riesgo	Controles
Operacional	Vencimiento de términos de actuaciones disciplinarias	Monitorear mensualmente mediante la matriz de seguimiento los términos de los procesos disciplinarios

Fuente: SVE Dic 2025

En la evaluación a los atributos de eficiencia del control, se observó:

- Tipo: El control se encuentra identificado en la plataforma SVE como preventivo.
- Implementación: El control se aplica en forma manual.

En cuanto a los atributos informativos, se observó para los controles que:

- El control se encuentra documentado y aprobado en SVE.
- El control se ejecuta periódicamente.
- El control presenta registro y/o evidencias cargadas en SVE.

La ejecución del control demostró ser efectivo, de acuerdo con las evidencias presentadas que dan cuenta de su seguimiento periódico y sistemático. El cumplimiento de este monitoreo garantiza la vigilancia constante sobre los expedientes, lo que permite evitar el vencimiento de términos legales, prevenir la caducidad o prescripción de las acciones y asegurar el debido proceso en cada etapa de la gestión disciplinaria.

CONCLUSIONES

A partir del seguimiento realizado se evidenció que el sistema de control interno asociado al cumplimiento de los lineamientos para ejercer la función disciplinaria en el FONCEP, es adecuado en la medida que presentó un alto grado de observancia de las disposiciones de la Ley 1952 de 2019, modificada y complementada por la Ley 2094 de 2021, no obstante es susceptible de mejora en la medida que se acoja las recomendaciones tendiente a fortalecer el sistema las cuales fueron producto de las situaciones evidenciadas, por consiguiente, le corresponde al líder del proceso revisar las acciones implementadas o las que llegasen a desplegar son las más efectivas para proporcionarle al sistema de control interno los elementos de seguridad y confiabilidad necesarios para su buen desempeño.

La ejecución de la auditoría permitió el cumplimiento del objetivo propuesto y del alcance definido, sin que se presentaran limitaciones a la información requerida.

RECOMENDACIONES

- Revisar de forma íntegra los instrumentos que sirven de apoyo al proceso de gestión disciplinaria, armonización imperativa para garantizar la división de roles entre instrucción y juzgamiento, o riesgos de responsabilidad administrativa derivados de la aplicación de normas derogadas o procedimientos que no reflejan la realidad jurídica actual de la entidad.
- Extender formalmente los espacios de formación a la totalidad de los servidores que intervienen en las distintas etapas del proceso disciplinario, en aras de fortalecer la actualización normativa frente a las recientes tendencias jurisprudenciales, garantizando así la solidez jurídica de las decisiones proyectadas en todas las instancias.

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y Aprobó	Saul Díaz Ladino	Jefe de Oficina	Oficina de Control Interno	
Proyectó	Eliana López Rodríguez	Contratista	Oficina de Control Interno	